



BUIN, 06 JUL 2010

DECRETO EX. N° 2425 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2365** de fecha 02 de Julio de 2010, se concede Feriado Legal a la Secretaria Municipal doña **EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**, por 05 días desde el 05 al 09 de Julio de 2010, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a doña **IRMA VARGAS REINOSO**, Encargada de Recursos Humanos, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

4.- El **Decreto Alcaldicio Exento N° 1910** de fecha 20 de Mayo de 2010, a través del cual se le otorga Subvención Municipal a la Institución **FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL**, por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

5.- El **Memorándum N° 516** de fecha 05 de Julio de 2010, emitido por Asesoría Jurídica, a través del cual se adjunta el convenio de **FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL**, para visación, registro.

6.- Convenio para Subvención suscrito de fecha 24 de Junio de 2010, entre I. Municipalidad de Buin y **FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL** Rut N° 70.267.000-4, representada legalmente por don(a) **María Angélica Soto Giordi**, Cédula de Identidad N° [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 05 de Julio de 2010 bajo el N° **80**.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención, de fecha 24 de Junio de 2010, registrado en Secretaría Municipal con fecha 05 de Julio de 2010 bajo el N° **80**, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y **FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL**, Rut N° 70.267.000-4, representada legalmente por don(a) **María Angélica Soto Giordi**, Cédula de Identidad N° [redacted] documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



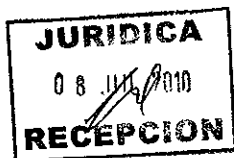
ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

CRFU. IVR. MBM. BJS. CKO. mss.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- D.O.M.
- Archivo SECMU





CONVENIO PARA SUBVENCIÓN ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN A "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL"

En Buin a 24 JUN 2010 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "**FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO - COANIL**", RUT N° 70.267.000-4, representada legalmente por la Sra. María Angélica Soto Giordi, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliada para estos efectos en _____ se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "**FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO- COANIL**" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "**FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO- COANIL**" que lleva el número 339 de la Sesión Extraordinaria número 92, de fecha 10 de Mayo de 2010, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.849, de fecha 14 de Mayo de 2010. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 1.910, de fecha 20 de Mayo de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "**FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO- COANIL**", una subvención por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente al objetivo aprobado y el financiamiento de:

- Comprar materiales de construcción y otros
- Pago de mano de obra

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004, subprograma 2 Centro de Costos 250218 denominada "Organizaciones Comunitarias".



QUINTO: Corresponde a la Dirección de Obras Municipales la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO- COANIL", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO- COANIL" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de doña María Angélica Soto Giordi, para representar legalmente a la Institución "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO- COANIL", consta en el Certificado de Registro Comunal



Nº 0218 de fecha 26 de abril de 2010 y Registro Nacional de la Ley Nº 19.862, de fecha 26 de abril de 2010, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MARIA ANGÉLICA SOTO GIORDI
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO- COANIL

SECMU	JURIDICA	DOM	SECMU
			Contrato Nº <u>80</u> Buin <u>05 JUL 2010</u>

BJS/mjp

Distribución:

- Interesado
- DOM
- SECMU
- Control
- Archivo Jurídica